



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 073-2022-MDJ

Jepelacio 26 de Abril de 2022,

VISTO:

El Expediente N° 0000030, de fecha 10 de octubre del 2020, presentado por el Sr. **CARLOS ALBERTO ROJAS CASIQUE**, mediante el cual solicita inspección técnica de seguridad en edificaciones de su establecimiento comercial denominado "**DATA TEC SOLUCIONES SAC**", ubicado en Jr. Moyobamba N° 908 del Distrito de Jepelacio Provincia de Moyobamba, Región San Martín, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Expediente 0000030, de fecha 10 de Octubre del 2020, presentado por el Sr. **CARLOS ALBERTO ROJAS CASIQUE**, mediante el cual solicita inspección técnica de seguridad en edificaciones de su establecimiento comercial denominado "**DATA TEC SOLUCIONES SAC**", ubicado en Jr. Moyobamba N° 908 del Distrito de Jepelacio Provincia de Moyobamba, Región San Martín; adjuntando: Voucher de Pago, Copia de DNI, Copia de Recibo de Luz, ficha RUC, Constancia de Inspección Sanitaria, Documentación Referencial.

Que, mediante ley N° 29664; se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.

Que, con fecha 05 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, regulando los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de Seguridad en los espectáculos públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la emisión del Certificado ITSE, que permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la inspección.

Que, según el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es una actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de Seguridad de la Edificación vinculada con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. Los Gobiernos Locales a través de sus Órganos Ejecutantes utilizan la Matriz de riesgo para determinar si la Inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de funcionamiento o del inicio de actividades.

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martín RUC 20208294947

E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con fecha 08 de Abril del 2021, a horas 10:31 a.m., el Inspector Especializado William Collazos Villa, ha realizado la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones –ITSE del establecimiento para brindar servicio de Cable (Circuito Cerrado), "**DATA TEC SOLUCIONES SAC**", ubicado en Jr. Moyobamba N° 908 del Distrito de Jepelacio Provincia de Moyobamba, Región San Martín, informando en el **Formato Anexo 6**, Informe de ITSE, Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades; en este caso: Determinando **una ITSE, POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES** y, conforme al Formato ANEXO 3, determina que el Establecimiento objeto de Inspección tiene un nivel de **RIESGO BAJO**, concluyendo en el formato Anexo 6ª, que el establecimiento verificado por el Inspector **"SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD"**.

Que, con Informe N° 011-2022-/SCyDC/MDJ, de fecha 25 Abril de 2022, el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, recomienda aprobar dicha inspección mediante Resolución de Alcaldía, para así de esa manera imprimir Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones para establecimientos objeto de Inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio según la matriz de riesgos (anexo 13).

Que, con Nota de Coordinación N° 106-2022/GDS/MDJ, de fecha 27 de Abril de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual remite el Informe de Inspección ocular realizada por el inspector al establecimiento del Distrito de Jepelacio, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, mediante el cual recomienda su aprobación de dicha inspección mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con Nota Informativa N° 102-2022-GM-MDJ, de fecha 27 de Abril de 2022, el Gerente Municipal solicita emitir el Acto Resolutivo de aprobación del expediente ITSE, las cuales se realizaron en la jurisdicción del Distrito de Jepelacio y de esa manera emitir su respectivo certificado.

Que, a través de la Ley 30619, se estableció la modificación del artículo 11° de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencias de funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, cuyo texto dice: el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición.

Que, estando a lo expuesto y conforme al inciso 6) del art. 20 y art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Defensa Civil y Gerencia de Infraestructura Proyectos y Obras.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la finalización del trámite del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), tramitado por el Sr. **CARLOS ALBERTO ROJAS CASIQUE**, del establecimiento para brindar servicio de Cable (Circuito Cerrado), denominado "**DATA TEC SOLUCIONES SAC**", ubicado en Jr. Moyobamba N° 908 del Distrito de Jepelacio Provincia de Moyobamba, Región San Martín.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), del establecimiento para brindar servicio de Cable (Circuito Cerrado), denominado **"DATA TEC SOLUCIONES SAC"**, presentado por el Sr. **CARLOS ALBERTO ROJAS CASIQUE**, para brindar servicio de Cable (Circuito Cerrado), con un área de 36 m2, con capacidad de aforo de 20 personas, clasificado con un nivel de **RIESGO BAJO**, ubicado Jr. Moyobamba N° 908 del Distrito de Jepelacio Provincia de Moyobamba, Región San Martín; por lo expuesto en el considerando.

ARTICULO TERCERO. - el otorgamiento del Certificado de ITSE, no constituye autorización alguna para el funcionamiento o apertura del local comercial.

ARTICULO CUARTO. - el Certificado de ITSE, dejara de tener vigencia si se han realizado modificaciones, remodelaciones, ampliaciones y/o cambio de uso que evidencien el cambio negativo de las condiciones de seguridad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución conjuntamente con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), al administrado.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292